

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2015-00949-00

En atención a que en el término concedido a las partes en auto 29 de julio de 2021 mediante el cual se corrió traslado del dictamen pericial que fijó el valor del avaluo del inmueble objeto de división, guardaron silencio, se tendrá en cuenta el valor allí determinado para los efectos previstos en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, El Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. TENER EN CUENTA para los efectos previstos en el artículo 411 del Código General del Proceso, el avalúo comercial fijado en la suma de **\$1.370.307.710**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **19 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6437c26179ff1330b5a8480b61e61ede53db9378f304dcc35027372d7f81367**

Documento generado en 18/08/2021 04:40:00 PM